



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 22 DE ABRIL DE 1993 No.32 SECC.III.

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
LEY NÚMERO 218 QUE REFORMA DI-
VERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE SONORA.

3 A 6

DECRETO NÚMERO 124 QUE AUTORIZA
AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTA-
CIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA, SE CONSTITUYA EN DEUDOR
SOLIDARIO Y EN SU CASO AVALISTA
DE LAS OBLIGACIONES QUE CON-
TRAIGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CA-
BORCA, SONORA, A QUIEN A SU VEZ
SE FACULTA PARA QUE TRAMITE Y
OBTenga UN CRÉDITO CON MULTIBAN-
CO COMERMEX, S.A.

7 A 10

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
ACUERDO QUE DESIGNA SEGUNDO REGIDOR PRO-
PIETARIO A LA C. ROSARIO IBARRA SAÑUDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA.

11 A 12





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 218

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA**

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 25, fracción XVI; 26, fracciones IV, V, VII y VIII y se deroga la fracción XIV del artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora, para quedar como siguen:

"ARTICULO 25.- ...

I a XV.- ...

XVI.- Determinar y conducir la política inmobiliaria de la administración pública estatal y manejar el inventario de los bienes inmuebles del Estado y mantener al corriente el avalúo de los mismos. Asimismo, ejecutar las obras necesarias para la conservación y el mejoramiento de los edificios y monumentos de la competencia del Gobierno del Estado.

XVII a XX.- ...



ARTICULO 26.- ...

I a III.- ...

IV.- Verificar y comprobar el cumplimiento de las normas de control, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las entidades de la Administración Pública Estatal;

V.- Establecer las bases generales que normen la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como realizar las auditorías que se requieran a dichas dependencias y entidades, en estas últimas, en sustitución o apoyo a sus propios órganos de control;

VI.- ...

VII.- Realizar auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, pudiendo en el caso de las entidades, llevar a cabo las auditorías de referencia, a través de sus órganos de control interno;

VIII.- Verificar y comprobar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan, en su caso, con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, pudiendo en el caso de las entidades, llevar a cabo dicha verificación y comprobación, a través de sus órganos de control interno;

IX a XX.- ...

ARTICULO 29.- ...



I a XIII.- ...

XIV.- Se deroga.

XV a XVIII.- ..."

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas que integran a los órganos de control interno de las dependencias de la administración pública estatal, pasarán a la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

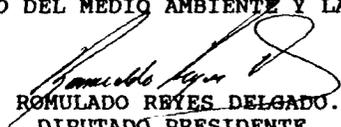
ARTICULO TERCERO.- Se derogan en los diversos ordenamientos, las disposiciones que regulen a los órganos de control interno en las dependencias de la administración pública estatal.

ARTICULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

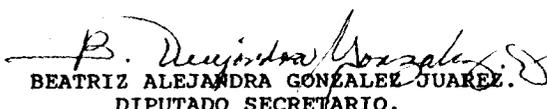
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Abril de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"


ROMULATO REYES DELGADO.
DIPUTADO PRESIDENTE.


DIP. LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.
DIPUTADO SECRETARIO.


BEATRIZ ALEJANDRA GONZÁLEZ JUÁREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.



POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

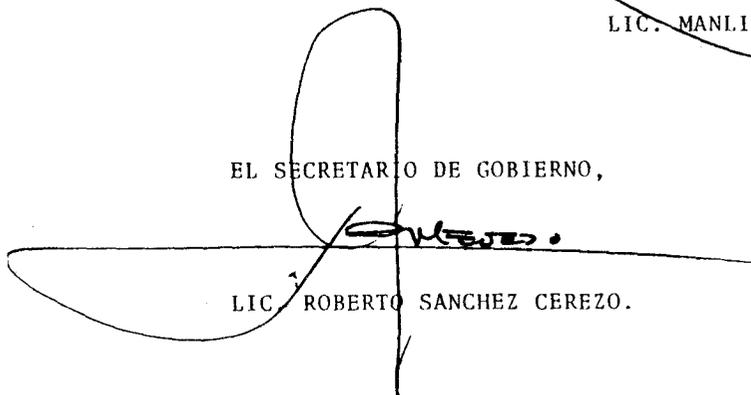
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinte de abril de
mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 124

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE CONSTITUYA EN DEUDOR SOLIDARIO Y EN SU CASO AVALISTA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CABOR--CA, A QUIEN A SU VEZ SE FACULTA PARA QUE TRAMITE Y OBTENGA UN CREDITO CON MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA, HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS; QUE DEBERA SER DESTINADO EN LOS CONCEPTOS DE INVERSION QUE SE DEJAN ANOTA--DOS EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, se constituya en deudor solidario y en su caso avalista de las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento de Caborca, a quien a su vez se faculta para que tramite y obtenga un crédito con MULTIBANCO



COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA, hasta por la cantidad de N\$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones ni gastos; que deberá ser destinado en los conceptos de inversión que se dejan anotados en el Artículo Segundo del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe del crédito que es materia de la autorización que en este Decreto se consigna, deberá ser destinado en la modernización del sistema de alumbrado y específicamente en la desconexión de luminaria existente (red C.F.E. de distribución secundaria); entrega de luminaria existente a Municipio en el lugar de desconexión; armado de componentes interiores de luminaria; armado de luminaria, fotocelda y brazo; cableado; instalación de brazo con luminaria a poste sujeto con abrazadera metálica; conexión de luminaria a red de C.F.E. (línea de distribución secundaria) y prueba del conjunto.

ARTICULO TERCERO.- El monto del crédito cuya obtención se autoriza causará intereses ordinarios a la tasa que resulte de adicionar 5 (cinco) puntos a la tasa de certificados de la Tesorería de la Federación, plazo de veintiocho días.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Caborca deberá pagar el importe del crédito cuya obtención se autoriza, en un plazo de cinco años, con uno de gracia, mediante diez y seis pagos trimestrales de capital e intereses.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento antes mencionado para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación del crédito, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspon-

dan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, igualmente se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa como deudora solidaria por todas y cada una de las obligaciones a cargo del acreditado-derivadas del contrato o contratos en que se formalice la --apertura de crédito que se autoriza y para que, en garantía-del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participa-ciones presentes y futuras que en ingresos federales corres-pondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores,-ambas garantías que se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios -que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con--forme al Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordina--ción Fiscal.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Caborca y al Gobierno del Estado de Sonora, para que pacten-todas las condiciones y modalidades que estimen resultan propias o necesarias en el contrato relativo a las operaciones-a que se refiere este Decreto y de igual forma para que com-parezcan a la firma del mismo acuerdo de voluntades y títu--los de crédito de disposición de la suma acreditada, por con-ducto de sus Funcionarios o Representantes legalmente inves-tidos.

T R A N S I T O R I O

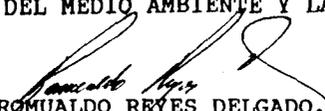
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al --día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Go-bierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



Hermosillo, Sonora, a 13 de Abril de 1993.
 "1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"


 ROMUALDO REYES DELGADO.
 DIPUTADO PRESIDENTE.

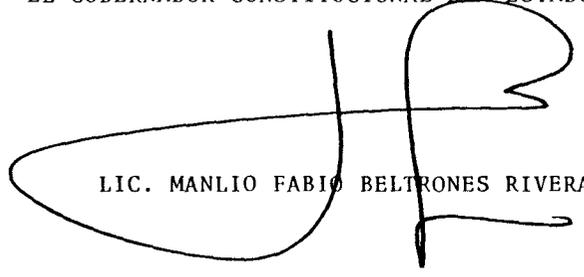

 DIP. LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.
 DIPUTADO SECRETARIO.


 BEATRIZ ALEJANDRA GONZALEZ JUAREZ.
 DIPUTADO SECRETARIO.

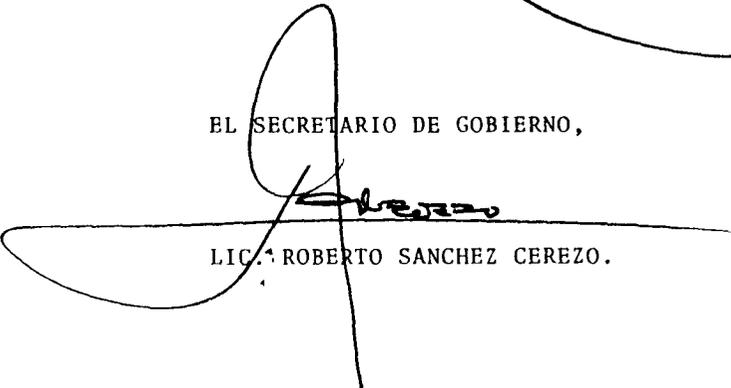
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
 y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinte de abril de
 mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,


 LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


 LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

A C U E R D O :



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 549

Hermosillo, Sonora, Abril 13 de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P r e s e n t e . -

El Pleno del H. Congreso del Estado en sesión - celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

"A C U E R D O

UNICO.- Con fundamento en los Artículos 21, 141 y demás relativos y concordantes de la Ley Orgánica de Administración Municipal y en virtud de la renuncia que solicitó el C. MIGUEL ANGEL VALENCIA BAYNORI, del cargo de Segundo Regidor Propietario, se designa para el mismo a la C. ROSARIO IBARRA SANUDO, quien hasta hoy fué Segundo-Regidor Suplente del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora. A fin de notificar este Acuerdo y proveer a la toma de protesta de Ley a la funcionaria designada, se comisiona al C. Dip. Ladislao Ramírez Mercado.

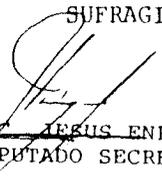
Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

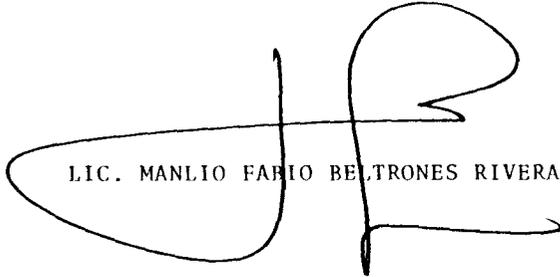

~~DIP. LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.~~
DIPUTADO SECRETARIO.


BEATRIZ ALEJANDRA GONZALEZ JUAREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

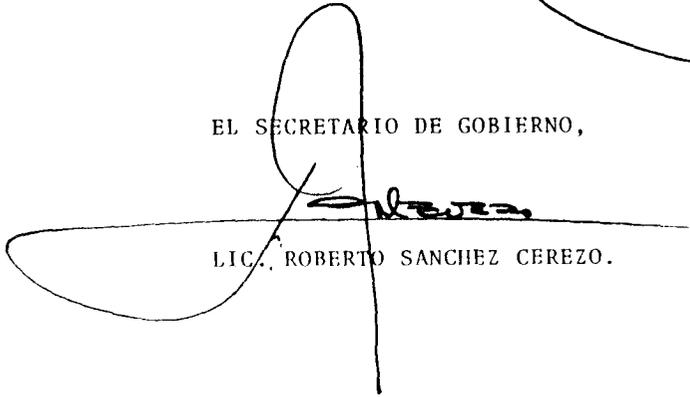
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinte de abril de
mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.